Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°042 -2012/DP

Lima, 28 DIC 2012

VISTO:

El Memorando Nº 1247-2012-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 1183-2012-DP/OGDH y Nº 858-2012-DP/PAD y el Informe N° 120-2012-DP/OGDH, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que autorice el encargo de puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0043-2009/DP se designó a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón en el cargo de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, a partir del 1 de abril de 2009;

Que, con Resolución Administrativa Nº 038-2012/DP se dio por concluida la designación de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón en el cargo de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, y asimismo, fue designada en el cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de diciembre de 2012;

Que, según el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, en la actual Plaza N° 028;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificado mediante las resoluciones administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP y 027-2012/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, asimismo, dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.1) referido al encargo de puesto;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58º del citado Reglamento dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días

Defensoría del Pueblo

de los directivos del Nivel D8 serán autorizados mediante Resolución Administrativa del/de la Defensor/a del Pueblo;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario autorizar el encargo de puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, a partir del 1 de diciembre de 2012;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y en concordancia con los numerales e.1) y e.3) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante las resoluciones administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **ENCARGAR** a la abogada **Mayda Alejandrina RAMOS BALLÓN**, el puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de diciembre de 2012.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)